

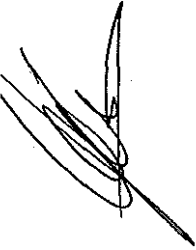
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE  
LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE,  
EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y  
EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA  
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ENCAUZAMIENTO DEL  
ARROYO BARREA EN PALOMAR (ASTURIAS)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO BARREA EN PALOMAR (ASTURIAS)**


---

En Oviedo, a catorce (14) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

**REUNIDOS**



De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Jorge Marquínez García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas,



de otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, D. Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 julio de 2004,

y de otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Patricia Álvarez Villar, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, en nombre y representación del mismo,

**EXPONEN**

1º.- Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y

regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende, entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

2º.- Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.- Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.- Que en el término municipal de Ribera de Arriba el arroyo Barrea, a su paso por el núcleo de Palomar, presenta un cauce muy irregular, con una sección insuficiente para desaguar las avenidas, que unido a las pequeñas cotas del terreno en ambas márgenes, hace que se produzcan frecuentes inundaciones en el pueblo de Palomar y en la vega existente entre el pueblo y el río Nalón.

5º.- Que atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el Proyecto de "Infraestructura hidráulica y encauzamiento del arroyo Barrea en Palomar. T.M. de Ribera de Arriba (Asturias)", por un importe de 1.084.558,00.- euros.

6º.- Que el 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan

Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al "Proyecto de infraestructura hidráulica y encauzamiento del arroyo Barrea en Palomar".

7º.- Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto**

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Ribera de Arriba, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Proyecto de infraestructura hidráulica y encauzamiento del arroyo Barrea en Palomar. T.M. de Ribera de Arriba (Asturias)".

## **Segunda.-Plazo de vigencia**

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

## **Tercera.- Obligaciones de las partes**

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

## **Cuarta.-Presupuesto**

El presupuesto total de la actuación es de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.279.103,04.- euros).

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE (EUROS)
2004	594.735,78
2005	684.367,26

## **Quinta.- Régimen de financiación**

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del contrato de obras. Este compromiso queda supeditado a la suscripción, conforme a los trámites que establece la normativa aplicable, de las oportunas adendas al convenio.

Las expropiaciones, necesarias para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

#### **Sexta.- Aportaciones**

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España. La aportación correspondiente a cada anualidad se realizará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de los correspondientes justificantes por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

ANUALIDADES	APORTACIÓN PRINCIPADO DE ASTURIAS
2004	215.000,00
2005	168.730,90

Para el año 2004, la aportación del Principado de Asturias, que se eleva a la cantidad de 215.000,00 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441A.703.00 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2004, aprobados por Ley del Principado de Asturias 5/2003, de 31 de diciembre.

### **Séptima.-Pagos**

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

### **Octava.- Entrega**

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Ribera de Arriba, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

### **Novena.- Comisión de Seguimiento**

La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciado en expositivo sexto actuará como órgano mixto de vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

### **Décima.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

### **Undécima.- Jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

### **Duodécima.- Condición resolutoria**

La efectividad del presente Convenio de colaboración queda sujeta a la condición resolutoria de la aprobación por parte de las Instituciones Comunitarias de la financiación de las actuaciones con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

### **Decimotercera.- Publicidad de las actuaciones**

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la